

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE AGUAS



COMISIÓN DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
BOLETÍN 7543-12, SEPTIEMBRE 2016



# SITUACIÓN RÍO ÑUBLE

- 25.000 personas viven del riego del río Ñuble
- 70.000 hectáreas bajo cota canal
- El 90% de los predios posee menos de 50 hectáreas
- Una JUNTA DE VIGILANCIA
- 60 CELADORES y 10 FUNCIONARIOS en río y canales
- 5.000 miembros en las OUA
- 53 canales, con más 1.400 kilómetros de canal
- miles de marcos partidores (obras estáticas, reparto proporcional)

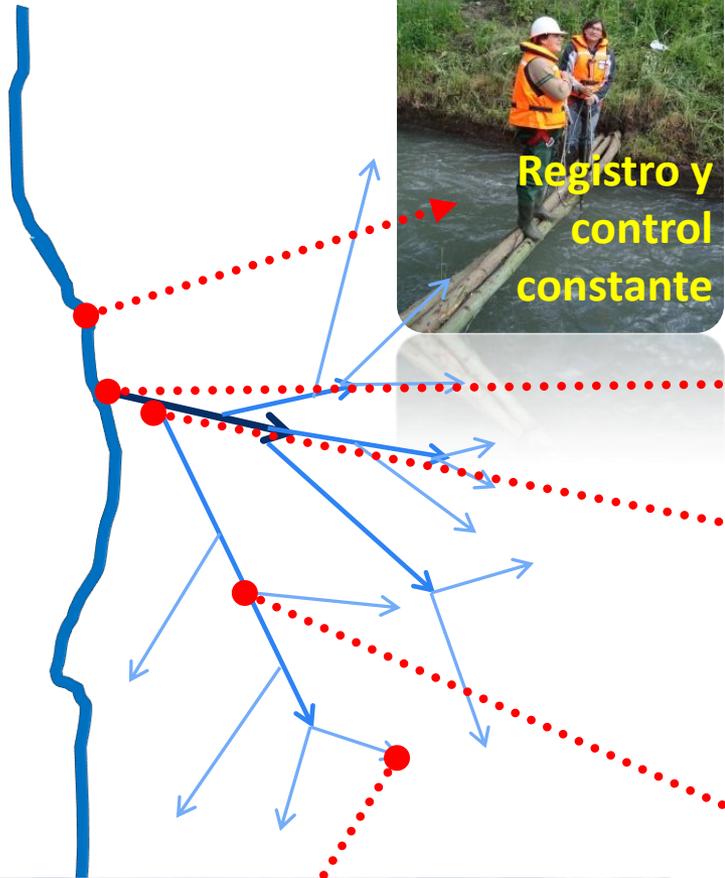
**!! Se estima en Chile más de 4.000 OUA!!**



# Río Ñuble



JUNTA DE VIGILANCIA  
**RÍO ÑUBLE**



**Registro y control constante**



**Bocatomas en el río**



**Dispositivo de medición**



**5 mil usuarios**

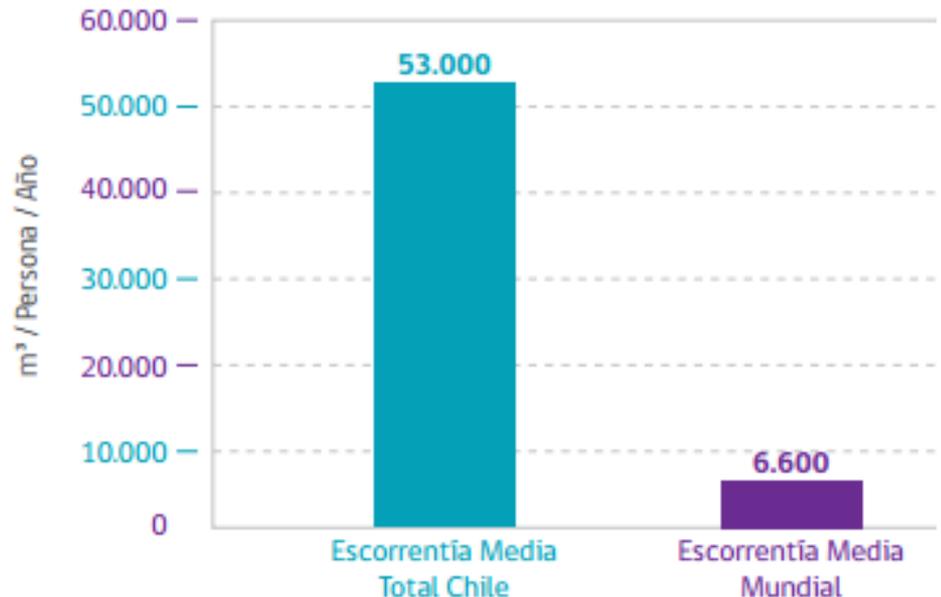
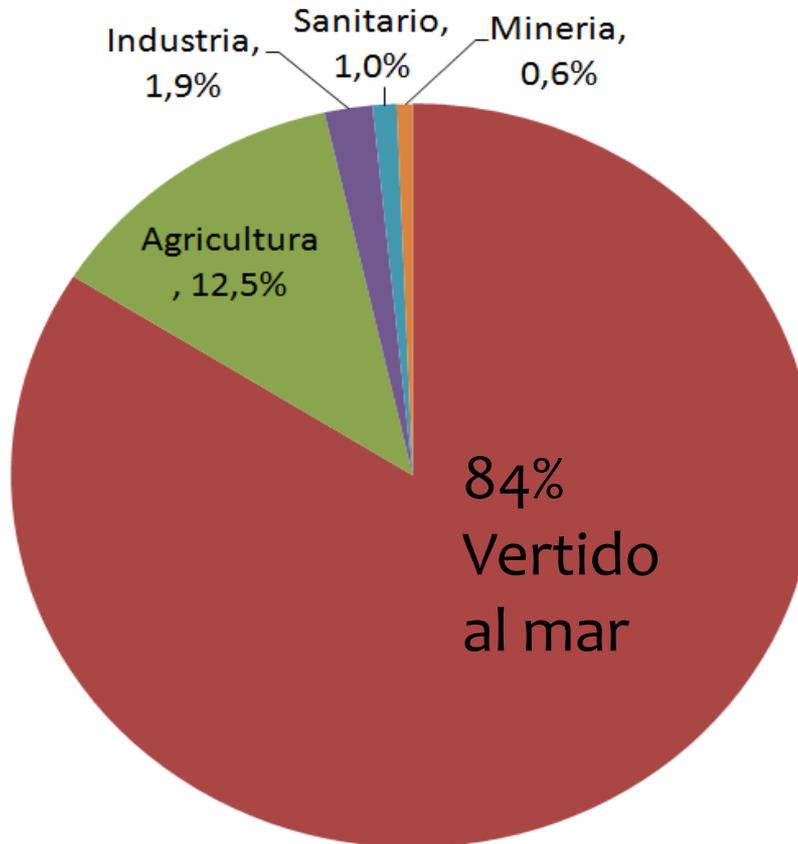


**Marco repartidor proporcional (miles)**

# Visión de escasez hídrica errada

## Uso consuntivo:

- Chile es uno de los países mas ricos en agua corriente.
- Desde la IX al norte el 84% del agua se vierte en el mar .
- El sector agrícola es el mayor usuario con un uso del 12,5% de lo disponible.



En Chile no hay escasez de agua, hay escasez de embalses que permitan generar riego, alimento, empleo y energía eléctrica limpia.

# “Unos pocos acaparan el agua” FALSO

- La Dirección General de Aguas estima un total de 350 mil a 400 mil (dependiendo del informe) los usuarios de aguas legítimos, solo 70.000 tienen sus derechos en regla
- En el caso del río Ñuble, hoy 5.000 usuarios de agua de riego (90% menos de 50 hectáreas)
- Hay que distinguir claramente entre derechos consuntivos (usados para riego entre otros usos) y no consuntivos (usados típicamente para generación hidroeléctrica)
- ¿Como algunas ONG's pueden decir que unos pocos acaparan el agua?, claramente desconocen la realidad o la tergiversan.



# Los regantes SI pagamos por el agua

Ej. Río Ñuble:

- Inversión Inicial, compra de agua (acciones del río): **\$8.000.000 / ha**  
*(En el río Ñuble no existe ningún regante vivo al que se le hayan otorgado gratis derechos por parte del estado, la totalidad de ellos o compró o heredó los derechos de agua)*
- Pago de impuesto territorial al suelo de riego (Contribuciones): **\$8.795 /ha al año**  
*(Informe Minagri, diferencial de contribuciones suelo de riego v/s secano VIII región)*
- Pago anual de operación del canal y Junta de Vigilancia: **\$26.000 /ha al año**
- Inversiones regulares en reparación y construcción de obras: **\$8.000 /ha al año**
- Limpia de canales: **\$9.000/ha al año**  
**\$51.795/ha al año**

*(Sólo en el caso del río Ñuble podemos estimar que los regantes gastan en torno a \$3.400 millones en administrar el agua extrapredialmente)*

- Dedicación de infinidad de horas ad honorem en la gestión de las Organizaciones de Usuarios
- No se valoriza la inversión existente en infraestructura (bocatomas, canales, marcos, etc.) la cual ciertamente implicaría un desembolso incalculable.



# Artículo primero transitorio (reforma)



- *Artículo primero transitorio.- “Los derechos de aprovechamiento reconocidos o constituidos antes de la publicación de esta ley, seguirán estando vigentes, pudiendo sus titulares usar, gozar y disponer de ellos en **conformidad a la ley.**”*
- La propuesta que reforma el Código de Aguas, establece diversas restricciones a las nuevas “CONCESIONES”, relativas al ejercicio de éstas: temporalidad, extinción, priorización de ciertos usos, otras.
- Entonces, el proyecto de ley es confuso respecto a que las regulaciones, en principio destinadas las nuevas concesiones, también se aplicarían a los DAA constituidos con anterioridad, con la consiguiente dificultad para anticipar la carga de trabajo y recursos para los organismos públicos involucrados y las organizaciones de OUA.
- En consecuencia, la aplicación retroactiva de este proyecto de ley a los derechos otorgados con anterioridad, conlleva enormes limitaciones y perjuicios en el desarrollo de riego, implicando importantes costos de indemnización por parte del Estado.



# Artículo Nº 6 “Concesión temporal”

- *“El período de duración del derecho de aprovechamiento que se origina en una concesión no podrá ser superior a 30 años...”*
- En el mundo rural, un horizonte temporal (máx. 30 años) e incierto, no se condice con los tiempos de un proyecto agrícola, los que generalmente son a plazos mayores.
- Al convivir estas nuevas concesiones temporales con los derechos actuales, se hace inviable la distribución por los sistemas de distribución existentes (bocatomas, canales, marcos y compuertas), obligando la construcción de nuevas redes para su uso.
- La seguridad de riego, genera el valor productivo de un campo, y al estar sometido a una fecha de “término”, el sector agrícola dejará de ser sujeto a crédito de la banca, inviabilizando la actividad.



# Artículo 6° bis “Caducidad por cambio de uso”

• “...Del mismo modo **caducarán los derechos de aprovechamiento si son utilizados para un fin diverso para el que fueron otorgados, salvo que dicho cambio de uso haya sido autorizado por la autoridad competente.**”

- Redacción ambigua de “FIN DIVERSO”, generando incertidumbre.
- Dudas posibles caducidad:
  - Incompatibilidad de riego y microgeneración, fomentados por el Estado.
  - O reconversión de ganadería a cultivo anuales.
  - O reconversión de cultivos anuales a fruticultura o silvicultura de riego.
  - O cambio de cultivos de maíz a remolacha.

• Según interpretación artículo 1° transitorio, proyecto reforma.

Los derechos constituidos con anteriores podrían estar afectos a la caducidad de uso siendo estos expropiatorios y limitantes para el desarrollo agrícola

• ¿Cómo y con que recursos se fiscalizará por parte de la DGA, el fin del uso del agua a 400.000 roles agrícolas?



## Art. 129 bis 1, Caudal Ecológico Retroactivo

- Art. 129 bis 1: “...la Dirección General de Aguas podrá establecer un caudal ecológico mínimo, **respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas existentes**, en aquellas áreas en que el Ministerio del Medio Ambiente informe que existe un ecosistema amenazado, degradado o un sitio prioritario ... La Dirección General de Aguas, podrá adoptar **de oficio las medidas provisionales** que estime oportunas... Lo dispuesto en los incisos segundo y tercero **no afectará** a los derechos de aprovechamiento de aguas cuyos titulares sean **pequeños productores agrícolas ...**”

**Incierto:** Se desconoce la oportunidad y forma de la aplicación del  $Q_{ecol}$  (quedando a criterio de la autoridad de turno).

**Discriminatorio:** es una medida que exime una pequeña fracción de los usuarios, discriminado por un criterio económico, una política ambiental.

**Inaplicable:** con la infraestructura de distribución proporcional, no es posible discriminar entre usuarios exentos y afectados a la medida.

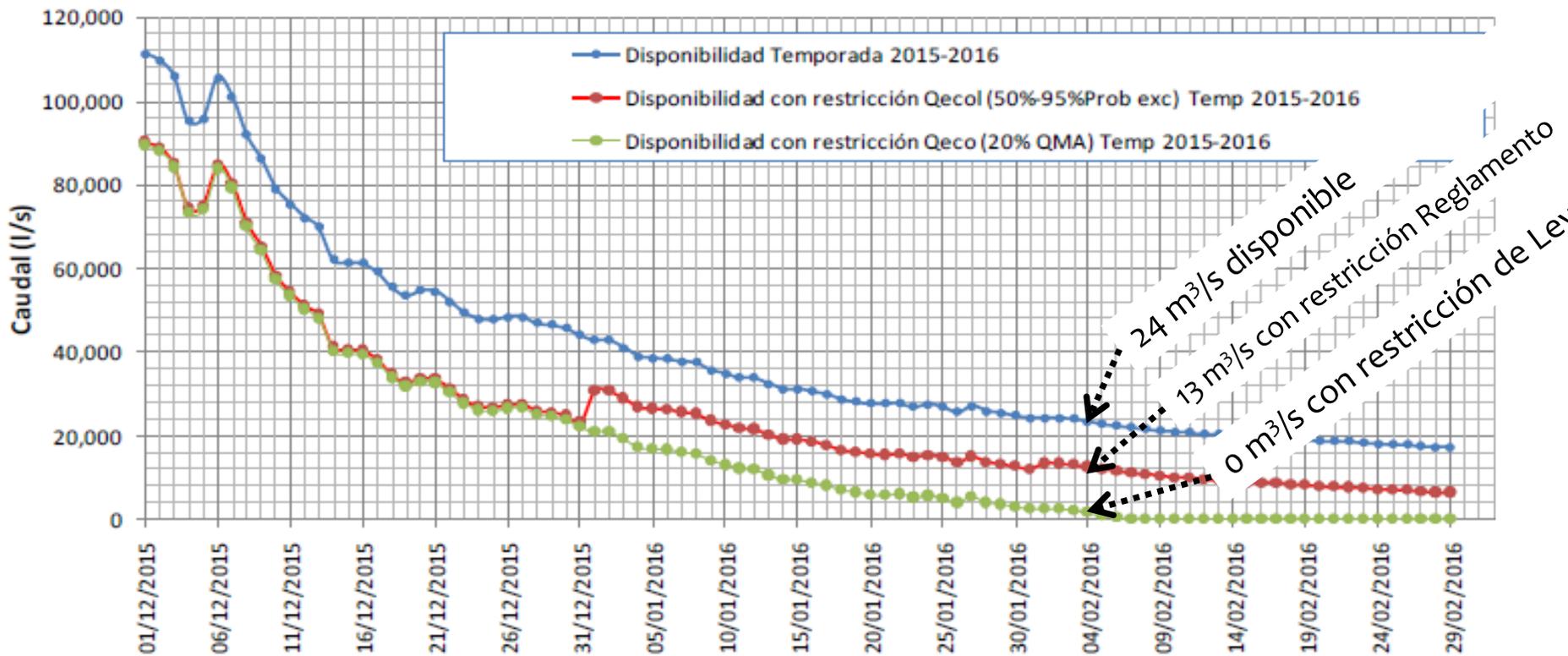
**Expropiatorio:** perjuicio o limitación en el ejercicio del derecho existentes, será disminuido por resolución de la Autoridad, con ribetes de inconstitucional y posible costo Fiscal por compensación a personas afectadas.



# Art. 129 bis 1, Caudal Ecológico Retroactivo

Efecto “práctico-social-humano-productivo” catastrófico, dejando el valle sin riego durante el verano, situación no evaluada en este proyecto (**sequía legislativa**).

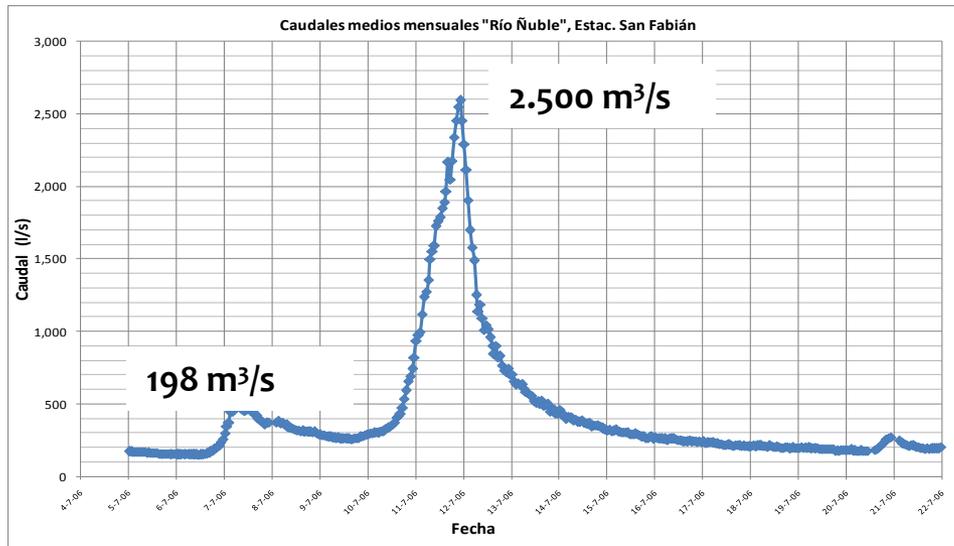
**Caudales disponibles Río Ñuble Temp. 2015-2016 - Disponibilidad con restricciones de caudal ecológico.**



# Artículo 129, bis 4

- “...El titular de un derecho de aprovechamiento constituido con anterioridad a la publicación de esta ley que no haya **construido las obras** descritas en el inciso primero del artículo 129 bis 9, habiendo transcurrido ocho años contados desde dicha fecha de publicación, quedará **afecto a la extinción de su derecho de aprovechamiento en aquella parte no efectivamente utilizada...**”

Desconoce la realidad y con una redacción poco precisa, genera incertidumbre en Organizaciones de Usuarios de Agua, con tradición centenaria en la captación, conducción y usos de sus derechos, que por razones naturales no pueden construir obras de captación definitiva, en ríos de amplia variabilidad en caudales.



Río Ñuble presenta variaciones de 10 m<sup>3</sup>/s a 2700 m<sup>3</sup>/s.

# Art. 307: Artículo 307 bis

Artículo 307 bis.- *“La Dirección General de Aguas podrá exigir la **instalación de sistemas de medidas de caudales extraídos, del caudal ecológico** contemplado en el artículo 129 bis 1 y un sistema de transmisión de la información que se obtenga , de conformidad a las normas que establezca el Servicio...”*

- Sobre captación en el río, existen pequeños agricultores que no podrían pagar sistemas tan sofisticados, por lo que habría que comprometer subsidios por parte del Estado.
- Sobre Q ecol en el río Ñuble, se tendrían que construir más de 50 estaciones fluviométricas en el cauce (inversión no evaluada de miles de millones), en la actualidad la DGA sólo dispone de **“UNA”** con transmisión satelital.



# Artículo 314:

*“Artículo 314.- El Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por un período máximo de un año, prorrogable por un período igual o menor...”*

- En la legislación actual el periodo máximo de declaración es de 6 meses, y la DGA escasamente lo aplica por: i) Falta de personal y recursos (no queda clara la asignación de presupuesto para sumir estas obligaciones); ii) y por que los autogobiernos (OUA), resuelve eficazmente los problemas de escasez.
- La Norma debilita la gestión que realizan estas organizaciones en la Administración integrada de cuenca.



# Artículo: Segundo transitorio

*“... Los derechos de aprovechamiento constituidos por acto de autoridad competente con anterioridad a la publicación de esta ley, cuyos titulares no hubieren inscrito sus derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, tendrán el plazo de **dieciocho meses para hacerlo...**”*

Costos elevados de regularización:

- Costos del Fisco relacionados en la resolución del trámite (informes DGA).
- Costos privados en la tramitación.
- Indap, tiene un costo estandar por regularización \$2.800.000.- por trámite (Bono legal), considerando un universo máx. de 280.000 títulos regularizables (DGA)

Alto riesgo de no cumplir con las metas estipuladas en la propuesta, cientos de miles de tramitaciones (información DGA)



# Conclusiones

- \* El proyecto de ley **no recoge la diversidad de las cuencas** y su función social en cada una, a lo largo del país, **subvalorando los efectos reales** en las vidas de cientos de miles de gente de campo.
- \* **La dispersión institucional** (informe Banco Mundial), **se intensifica** en este proyecto, dejando funciones sin responsables claros, haciendo más difícil y costosa la gestión de los recursos hídricos.
- \* No se ha cuantificado correctamente el **aumento de responsabilidades**, y en consecuencia **el incremento del gasto fiscal**, más aún considerando que hoy la disponibilidad presupuestaria de la DGA ya es precaria, viendo muchas veces limitado su actuar por falta de recursos.
- \* El proyecto intenta hacerse cargo de algunas deficiencias, como el establecimiento de prioridades en el uso del agua, sanciones por el no uso del agua, la protección de las aguas y cauce, o la exigibilidad de instalar sistemas de medición de las aguas extraídas, algunas de las cuales de manera adecuada pero otras no, **y en otros casos lejos de solucionarlo ocasiona otros efectos negativos.**





# JUNTA DE VIGILANCIA RÍO ÑUBLE

Margarita Letelier - Martín Arrau

[juntavigilancia@rionuble.cl](mailto:juntavigilancia@rionuble.cl)

Independencia 637 – San Carlos - Ñuble

